
	<b>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-005</b>
	<b>RESOLUCION No. 058 DE 2021 Septiembre 20</b>	<b>Versión: 01</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DEL COVID-19, PARA LA ADECUADA REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja),

**CONSIDERANDO**


1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que, por su parte, los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de 1991 han dispuesto que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establece que la “función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)”.
4. Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud con el deber de, entre otras, “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y el de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”
5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada mediante las Resoluciones 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.
6. Que la Organización Mundial de la Salud –OMS declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia al coronavirus COVID19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y efectivas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos, y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
7. Que se expidió Decreto Presidencial 206 del 26 de febrero de 2021, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la

	<b>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-005</b>
	<b>RESOLUCION No. 058 DE 2021 Septiembre 20</b>	<b>Versión: 01</b>

pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”.

Que el decreto presidencial anteriormente citado, establece que “deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional”; así mismo, en su artículo 10 se decreta que “Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares”.

8. Que mediante Resolución 666 del 24 de abril del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID19. Esta norma, en su artículo 4 señalo que la vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la Secretaría Municipal o Distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial.
9. Que el Decreto 109 del 29 de enero del 2021, adoptó el Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19 en todo el territorio Nacional, el cual tiene por objeto reducir la morbilidad grave y mortalidad específica por COVID19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de tropel en Colombia.
10. Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID- 19 continua, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, por lo que se hace necesario adoptar las medidas que incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto de los expertos, se debe mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y como seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.
11. Que de la revisión realizada y, especialmente las recomendaciones existentes nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.
12. Que, de acuerdo con lo anterior, el Concejo Distrital de Barrancabermeja, ha de buscar el retorno gradual, progresivo y seguro el regreso a la presencialidad a los honorables miembros del Concejo, contratistas, practicantes, pasantes, auxiliares, servidores públicos y público en general
13. Que, se hace necesario que el Concejo Distrital de Barrancabermeja, adopte las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID – 19.

	<b>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-005</b>
	<b>RESOLUCION No. 058 DE 2021 Septiembre 20</b>	<b>Versión: 01</b>

14. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** – Adoptar e implementar al interior del recinto del Concejo Distrital de Barrancabermeja, las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID – 19, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución.

El protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberán ser implementado por los destinados de este acto administrativo en el ámbito de competencias, dentro del Concejo


**ARTICULO SEGUNDO.** – Los honorables miembros del Concejo Distrital de Barrancabermeja, los contratistas, practicantes, pasantes, auxiliares, servidores públicos y público en general, deberán cumplir con las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID – 19, contenido en el anexo técnico.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de dichas medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID – 19, contenido en el anexo técnico, dará lugar al retiro del recinto y el traslado a las autoridades competentes para su debida investigación y sanción si fuere el caso.

**ARTICULO TERCERO.** - La vigilancia del cumplimiento del protocolo estará a cargo del presidente de la corporación y/o del secretario, quien informará a las respectivas autoridades los avances y los incumplimientos de las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID – 19, contenido en el anexo técnico.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Orientar a los honorables miembros del Concejo Distrital de Barrancabermeja, los contratistas, practicantes, pasantes, auxiliares, servidores públicos y público en general del cumplimiento de las medidas sanitarias de promoción y prevención del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID – 19, contenido en el anexo técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Difusión y comunicación del Protocolo. El secretario general de la Corporación efectuará la debida publicación del protocolo y garantizará que todos los funcionarios, contratistas de la Corporación y concejales, reciban una capacitación sobre el contenido del protocolo, al igual el acatamiento de todas las medidas y recomendaciones que al respecto expidan los Ministerio de salud y Trabajo.


	<b>Concejo Distrital</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-005</b>
	<b>RESOLUCION No. 058 DE 2021</b> <b>Septiembre 20</b>	<b>Versión: 01</b>

**ARTÍCULO SEXTO.** - EL secretario del Concejo deberá efectuar las respectivas coordinaciones con los responsables del SGSST del Concejo de Barrancabermeja, la ARL y la EPS según corresponda de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

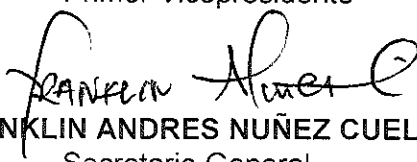
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA**  
 Presidente Concejo

  
**EDGARDO MOSCOTE PABA**  
 Primer Vicepresidente

  
**JASER CRUZ GAMBINDO**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
 Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	ACLARAR SAS	CDB	
Revisó	FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR	SECRETARIO GENERAL CDB	

*Handwritten mark*